

Poder Judicial de la Nación

San Fernando del Valle de Catamarca, de diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Esta causa N° FTU **6946/2023** caratulada **IMPUTADO: NOBLEGA, ARMANDO JESUS Y OTROS s/INFRACCION LEY 23.737** traída a despacho a los fines del art. 351 del C.P.P.N, y:

CONSIDERANDO:

I) PLANTEO

La presentación del letrado Juan Pablo Morales como asistente técnico de los imputados Walter Antonio Barrera, Hugo Alfredo Pacheco, Armando de Jesus Noblega, Elizabeth del Valle Zurita y Paola Sabrina Córdoba, quien solicita la nulidad del requerimiento de elevación a juicio efectuado por el Sr. Fiscal Federal, instando el sobreseimiento de sus asistidos al considerar que en tal dictamen no se encuentra fundado, ya que no se ha valorado correctamente la pricia química y el posterior testimonio del perito Farfan, lo que trae dudas sobre el material secuestrado y la posible inexistencia de la figura típica endilgada por el Ministerio Público Fiscal.

II)HECHO.

En primer lugar es dable mencionar que el titular de la acción penal circunscribe el hecho imputado a los encartados en la presente causa de la siguiente manera, conforme el requerimiento de instrucción formulado en autos: “*(...)Las presentes actuaciones se inician el día 31 de Mayo de 2023, oportunidad en la que personal de la Delegación “Catamarca” de la Policía*



Federal Argentina, se encontraba analizando la información obtenida sobre los abonados intervenidos en la causa 3928/21, más precisamente sobre la línea telefónica 3834-061498, la cual era utilizada por el principal investigado de la causa de mención, quien se encontraba alojado en el Servicio Penitenciario Provincial de Catamarca. A su vez, el personal policial detectó que el abonado telefónico mencionado también era ocupado por otros internos del complejo carcelario, captando distintas comunicaciones, entre ellas la de un interno, hasta ese momento desconocido, quien llamó al número telefónico 3834-507053, siendo atendido por una femenina a la cual le manifestó lo siguiente: “decile que saque el caballo al sol”; luego, en otra comunicación, la mujer le dice: “llamalo o enviale mensaje explicándole todo como es el tema”, además le manifiesta lo siguiente: “el bebe de la chica pesó un kilo cuatrocientos y que lo volvió a pesar”. Posterior a esta llamada un masculino que utilizaba el número de abonado 3834-009088 se comunica con el sospechoso preguntándole si tenía alguna novedad de algo, a lo que el encarcelado le responde: “ha pasado la gente que traía los gallos de riña, dejaron un gallo bueno pero que está medio sudado que lo tiene que dejar al sol”, a lo que el otro sujeto le pregunta: “cuánto puede valer un gallo así”, respondiendo el interno: “con el peso que tiene ese gallito, dos palitos, pesa un kilo cuatrocientos”. De dichas comunicaciones se infirió claramente que estas personas se encontraban realizando actividades violatorias a la Ley de Estupefacientes, en virtud de lo cual el órgano jurisdiccional interviniente dispuso la formación de una nueva causa a efectos de avanzar en la investigación; como así también dispuso la intervención telefónica de los números aportados por la instrucción. -



Poder Judicial de la Nación

En el trascurso de la investigación se pudo establecer fehacientemente que el interno en cuestión era Walter Antonio Barrera, (a) “Rulo”, y que la femenina con la cual se comunicaba era su pareja de nombre Elizabeth del Valle Zurita, D.N.I. N° 26.187.343.-

Asimismo, se logró determinar que Walter Antonio Barrera mantenía una vinculación directa con otro interno de nombre Hugo Alfredo Pacheco, (a) “Bonito”, quien se encontraba alojado en el mismo pabellón del instituto carcelario y que ambos llevaban a cabo tareas ilícitas consistentes en el tráfico, distribución y comercialización de sustancias estupefacientes.-

Dicha circunstancia ha quedado demostrada cuando Pacheco, desde el teléfono corporativo del Servicio Penitenciario Provincial, cuyo número de abonado es 3834-644475, se comunica con su pareja de nombre Natalia a quien le solicita que le pase el número del “Pelado”, a lo que la mujer le dicta el número “054924” y le pregunta textualmente “¿del pelado pollero?”, a lo que Pacheco le responde afirmativamente. Luego el prenombrado se comunica nuevamente desde el mismo número telefónico y manifiesta lo siguiente: “a este gil lo voy a mandar ahí a buscar las cosas loco, yo lo voy a mandar a éste, a este gil lo voy a mandar a buscar las cosas, un amigo que sabe laburar conmigo”. Luego, desde el mismo número telefónico del instituto carcelario, Walter Antonio Barrera se comunica con su pareja Elizabeth del Valle Zurita, le menciona la ubicación de una pollería que se encuentra en la zona Oeste de esta ciudad, con el fin de que llegue al lugar y hable con el dueño y le ofrezca “pollo”, refiriéndole luego: “...para que lo veas al hombre ese, si es que va a necesitar pollo ¿me entiendes?, y he, si va a necesitar pollo ¿me entiendes? porque ahora estamos por hacer traer nosotros, un camión con pollo y que te, para que te pase el

USO
C



número...que vas de parte mía y de parte del otro muchacho, ya sabes vos”, lo cual confirma de manera indudable que Pacheco y Barrera se encontraban organizando actos preparatorios para una maniobra de tráfico de estupefacientes.-

Con el devenir de la investigación se pudo establecer que Hugo Alfredo Pacheco, (a) “Bonito”, D.N.I. N° 25.746.838, contaba con la complicidad de Armando de Jesús NOBLEGA, D.N.I. N° 11.343.014, con domicilio en Calle Joaquín de Acuña N° 440 Villa Dolores, Valle Viejo, de esta provincia, quien utilizaba el número de abonado 3834-644475 y era el encargado de guardar y entregar la sustancia estupefaciente que luego se distribuía y comercializaba.

De las tareas investigativas llevadas a cabo en la presente causa se pudo establecer que los investigados en la presente causa formaban una banda delictiva destinada al tráfico, distribución y comercialización de sustancias estupefacientes. -

Seguidamente, se transcribirán las escuchas telefónicas que demuestran en forma clara y contundente dicha maniobra delictiva: VOCES DE FONDO. PACHECO: NO, PERO LA MINA VA A IR PARA AHÍ, LE VOY HACER UNA TRANSFERENCIA PARA QUE SE MUEVA ENTENDES VOZ MASCULINA: NO SE INTERPRETA- AH CIERTO QUE TENES SALIDA VOS TAMBIEN.- Comunicación del día 02 de Julio de 2024, las 20:30:08, entre Pacheco y Nóbrega: Armando: si Bonito: hola ñato A: quien habla B- el sobrino A- eh querido donde esta B- como esta pa A- ya salido B- no mi hermano, no, no me falta un mesesito, dos mesesito más si Dios quiere A- ah yo me alegraba decía y bueno B- si A- está hablando del penal usted B- cuando salga ahí no más te voy a ir a buscar A- bueno, bueno B- vos como



Poder Judicial de la Nación

andas A- y acá estamos en la casa, bien, bien, digamos bien B- bien, bien, que necesitas algo, ya te he dicho que lo que necesites le pida a la Natalia no A- bueno, bueno, bueno B- sí, sí, ella sabe boludo, vos tenes que ir y pedile nada más A- no yo no B- no amigo usted, usted sabe bien, ella sabe yo te he dicho delante de ella vos necesitas algo para los remedios para lo que sea, plata vos anda y pedile amigo, ahí hable con el Hugo A- estaba esperando una llamada de ella también porque me ha dicho que como estaban cambiando el piso B- si estaban cambiando el piso y hablalo al Nato ahí que te ayude a limpiar le digo, claro si yo le digo que vos le vas a ayudar A- si, no me llamó, no termino todavía B- escuchame mi hermano, si, ¿cómo está el tema con el doctor?, está tranquilo A- bien, bien B- escúchame, la, la ropa esa que he dejao en el bolso ¿está todo, todo, bien guardadito? A- todo, todo, guardado todo, todo, calzoncillo todo B- bien, bien, escúchame, por que eh mi prima va a, juega al fútbol así que yo le voy a pasar el numero tuyo, es una chica que vos la conoces A- bueno, bueno B- va a ir para ahí, ella te va a decir me hablo tu sobrino nada más, hacela ir a la iglesia, a la iglesia, hacela ir A- si B-entendes como te digo pa A- si B- a la iglesia, a la iglesia, ya me comunico yo con ella A- bueno, bueno B- que estás bien vos, para ahora o para mañana a la mañana A- sí, sí, si pa B- bueno listo, listo, ya me comunico con ella y ya te va avisar ahí me llamo tu sobrino te va a decir nada mas A- bueno B- vos decile que se vaya a la plaza de la de ahí del pago tuyo y chau. Ella anda en un trescientos ocho blanco A- perfecto, perfecto B- meta, gracias ñato, llegate por las casa amigo si necesitas algo amigo A- bueno, bueno, mañana pasado voy a ir B- necesitas diez, veinte lucas, llegate vos por ahí, que te den A- bueno gracias mijo gracias B- ya, ya se vamos a activar, le vamos a volver a meter algo ahí para esos lados que vamos a

USO



saber los dos nomás A- bueno B- quedate tranquilo, cuidate amigo un abrazo papá A- usted también cuidese B- chau A- no se meta en embrollo B- no, no, tranquilo yo acá, gracias amigo cuídate A- chau, chau mijo, chau.-

Comunicación del día 02/07/2024, a hs. 20:39:55, entre Walter Antonio Barrera y Elizabeth del Valle Zurita: ELIZABETH- pa, pa WALTER- ma E- si W- escúchame, he... E- ah W- bueno, ahí estaba hablando visto justo la señora, no está ¿me entiendes? Disponible E- ah W- y bueno, y pero está el otro profesor, ¿me entiendes? E- ah W- pero no sé si se van a ubicar más o menos ¿me entiendes? E- no, no sé W- porque te digo, porque, porque viste de la, del semáforo de tres puentes E- si W- ¿Qué no? E- si W- vos tenes que entrar pa la izquierda E- no, no me has matado W- antes, antes, una cuadra, antes de llegar a la estación de servicio que ésta allá, adonde tenía la tienda Sebastián E- ah W- una cuadra antes, ahí hay unos semáforos, bueno, ahí tiene que girar a la izquierda, vos, ahí vas a rondiar la plaza, ¿Qué no? E- si W- hay una plaza, ahí, vos la rondias a la plaza por el costado así, y de ahí agarra el, salí a la esquina esa y agarra la calle esa, agarra hacia el norte E- (no se interpreta) no me ubico ni ahí, pásame la ubicación alguna cosa W- ¿ah? E- no me ubico pa (no se interpreta) W- ¿ah? E- (no se interpreta) estación de servicio, ahí me has mareado W- de la estación de servicio vos más atrás tenes una cuadra, de ahí están los semáforos E- ¿A dónde? W- vos yendo de acá, vos te vas a parar en el semáforo ese, de ahí tiene que girar para la izquierda. ¿Qué no? Vos vas a llegar a una esquina, hay una plaza vos la rondeas a la plaza, la giras a la plaza, y (no se interpreta) saliendo, te vas como yendo para el este y llega una esquina, ¿Qué no? Esa cuadra, y esa calle, la agarras derecho para allá, yendo para el norte, cuatro cuadras, hay una iglesia ahí E- (no se interpreta) W- ahí en la iglesia E- ah bueno, bueno



Poder Judicial de la Nación

ya me voy a fijar y en que número voy ¿y a donde tengo que llamar?, ¿qué tengo qué hacer? W- ¿ah? E- ¿y a quién llamo? W- y al hombre, por eso te digo, ya así ya le, el otro muchacho le dice al hombre que va ir he... E- y él no se puede acercar más cerca, yo tengo que andar en la moto mañana hacer todas tus cosas ¿no? W- ¿ah? E- yo tengo que ir en moto W- no en el auto tienen que ir E- y bueno, pero ¿Quién me va a manejar el auto? W- ¿ah? E- ¿y quién me va a manejar el auto? W- ¿y no esta Jonatán ahí? E- mañana tiene que trabajar ya W- no, ahora tiene que ser, por eso te estoy diciendo yo E- ah ahora (no se interpreta) Walter W- bueno, bueno, bueno, bueno está bien E- (no se interpreta) W- bueno, bueno, bueno, bueno dejemos nomas, dejemos nomas entonces E- claro papi (no se interpreta) son las calles esas ahí, te ubicas bien (no se interpreta) pásame la ubicación pero W- ¿ah? E- o que me pasen la ubicación, alguna cosa W- no, no si es fácil como yo te explico E- no, vos porque conoces, yo no conozco (no se interpreta) no se W- si el otro también debe conocer E- que va a conocer, vamos a la ciega W- vos yendo de acá ¿que no? Vos te vas yendo ¿Qué no? E- si W- pasas María Soledad, vos pasas Tres Puentes, llegas al semáforo en la esquina esa, vos de ahí giras en la izquierda ¿Qué no? Dos cuadras más o menos son, ahí va haber una plaza, vos a la plaza tenes que girar, roninearla, roninearla E- bueno, pero ahí en la María Soledad hay un montón de semáforos W- y te estoy diciendo una cuadra antes de llegar a la estación de servicio, no, no puede de haber dos E- (no se interpreta) vueltas como zonzo W- dale.-

Seguidamente, se transcribirán las escuchas, en forma directa, realizadas el día 07 de Julio de 2024, mediante las cuales se logró la aprehensión de los involucrados en la presente causa:



Comunicación entre Hugo Alfredo Pacheco y Armando de Jesús Nóbrega: ARMANDO – SI QUERIDO HUGO PACHECO- COMO ESTA TIO ARMANDO– BUEN DIA QUERIDO HUGO PACHECO– COMO ESTAN LAS COSAS ARMANDO– BIEN, BIEN HUGO PACHECO– TRANQUI AHÍ ARMANDO– SI HUGO PACHECO– BUENO, EN UN RATITO, EN UN RATO CERCA DEL MEDIODIA TE VA A LLAMAR MI PRIMA, USTED ARMANDO– SI HUGO PACHECO– NO TIENE QUE SALIR A NINGUN LADO, NO O SE TIENE QUE IR ALGUN LADO ARMANDO– NO, NO ESTOY EN LA CASA HUGO PACHECO– LISTO PAPA AHORA LO VA A LLAMAR LO, VA A IR CERCA POR AHÍ ARMANDO– BUENO LISTO, LISTO.-

Conversaciones entre Walter Antonio Barrera y Elizabeth del Valle Zurita: WALTER BARRERA-(B)- escúchame, eh no se escuchaba no sea cortao ELIZABETH ZURITA- (Z)- ahhh , continúa sin interés B-no te vas a olvidar de hacerme la fotocopia también eso del, de lo que te mande ayer mamita Z-sí, sí B- sabes Z- bueno amor B- dale, dale porque ya el Hugo le dijo a la señora que vamos arrancar vamos hacer eso los dos, sabes Z-mmja dale B- así que bueno eso es todo Z-mmja B- comunicate eh con la pantera rosa, comunicate con, con el infeliz ese Z-aja bueno B-mañana y de ahí queda de acuerdo vos Z-aja bueno, bueno, ya voy hablar B- ya sabe cómo se llama vos, decile que vos sos la prima Z- sí, sí B-bueno, bueno, bueno.-

Siguiente comunicación: WALTER– Y BUENO LLAMALO AL TIO, ME ENTENDE ELIZABETH– MMMJE SI YA LO LLAMO ENSEGUIDA WALTER– SI (NO SE INTERPRETA) ELIZABETH– BUENO WALTER– ASI ARREGLAS YA CON EL ELIZABETH– BUENO, BUENO PAPITO WALTER– ESA, ESAS COSAS HACE AHÍ ELIZABETH– SI, SI WALTER–



Poder Judicial de la Nación

*LLAMELO AL MUCHACHO ESE DE LA COMO SE LLAMA DEL, DEL LA
PANTERA ROSA LLAMELO AL MUCHACHO ESE DIGALE QUE ESO NO
TIENE NADA QUE VER CON LO OTRO QUE ES APARTE ELIZABETH–
BUENO.-*

Comunicaciones entre Elizabeth del Valle Zurita y Armando de Jesús Nóbrega: ARMANDO– HOLA ELIZABETH– HOLA, BUEN DIA COMO LE VA, YO SOY LA SOBRINA DE HUGO, LE TENIA QUE RETIRAR UNAS COSITAS ME DIJO, PUEDE SER ARMANDO– SI, SI, SI ELIZABETH– ESTE, CUANDO PODRIA SER, USTED CUANDO PODRIA ASI NOS JUNTAMOS MAS TARDE, MAÑANA CUANDO USTED PUEDA ARMANDO– BUENO, NO SE LA HORA QUE QUIERA YA ESTOY DISPONIBLE ELIZABETH– EMMM AHORA IMPOSIBLE PORQUE ESTOY CON VISITAS Y YO VIVO ACA EN LA CIUDAD, ME DIJO QUE USTED VIVE POR ALLA POR EL LADO DE LA PLAZA DEL INDIO USTED QUE NO ARMANDO– SI, SI, SI EH PRESISAMENTE EN VILLA DOLORES ELIZABETH– EN VILLA DOLORES, ESO QUERIA SABER YO PARA UBICARNOS O NOS PODEMOS JUNTAR EN UN PUNTO EXACTO, PODRIA SER, USTED PODRIA ACERCARSE UN POQUITO ARMANDO– EN CUANTO PODRIA SER USTED, EN CUANTO PODRIA VENIR ELIZABETH– COMO A LAS 4 DE LA TARDE PODRIA SER, 4, 4 Y MEDIA, VA DE 4 A 5 PODRIA SER, LE PARECE ARMANDO– SI, SI A LAS 4 DE LA TARDE LA ESPERO ELIZABETH– BUENO, BUENO, ADONDE SERIA ENTONCES QUE NOS JUNTARIAMOS ARMANDO– EH, EH VENGA CONOCE VILLA DOLORES NO ELIZABETH– NO YO ESTOY MUERTA AHÍ PORQUE ME EXPLICARON Y NO PODRIA SER AHÍ EN LA PLAZA DEL INDIO POR ESAS CASUALIDAD, ES LEJOS PARA USTED AHÍ

Fecha de firma: 05/12/2025

Firmado por: MIGUEL ANGEL CONTRERAS, JUEZ

Firmado(ante mi) por: RAUL ENRIQUE CORDOBA, SECRETARIO DE JUZGADO



#37902259#483545283#20251205144608525

ARMANDO– NO, NO ES LEJOS, EHHH BUENO, EHHH ESCUCHEME,
LLEGUESE A 3 PUENTES, CONOCE 3 PUENTES ELIZABETH– SI, SI, SI

ARMANDO– EHHH USTED VA A VENIR POR LA, POR LA, POR LA
RUTA QUE VA A VALLE VIEJO, CIERTO ELIZABETH– CLARO SI
ARMANDO– ESCUCHEME, AHÍ EHHH ESTA COMO ES EL LA, ESE QUE
VENDE CEMENTO EH ELIZABETH– EL CORRALON LOS AMIGOS
ARMANDO– EH ELIZABETH– EL CORRALON LOS AMIGOS ARMANDO–
EXACTO ELIZABETH– SI ARMANDO– EN VES DE SEGUIR PARA 3
PUENTES ELIZABETH– SI ARMANDO– SIGUE A LA IZQUIERDA
CUANDO VIENE, HAY UN CAMINO DE TIERRA QUE RODEA AL LOCAL
ESE METALE PARA AHÍ ELIZABETH– MMMJE OSEA YO HAGO LA
ROTONDA Y ME METO POR EL COSTADITO DEL CORRALON
ARMANDO– EXACTO, EXACTO ELIZABETH– MMMJE ARMANDO– Y
SIGA, Y SIGA Y YO LA VOY A ESPERAR AHÍ ELIZABETH– AJA BUENO,
MAS O MENOS CUANTO TENGO QUE SEGUIR DE AHÍ ARMANDO– Y
HAGA MAS O MENOS SON UN 300, 350 METROS ELIZABETH– AJA
BUENO, BUENO CUALQUIER COSA YO LO ESTOY LLAMANDO SINO
ME ESTOY UBICANDO BIEN, CUANDO ESTE CERCA DE AHÍ
ARMANDO– BUENO.-

Siguiente comunicación: ARMANDO– SI ELIZABETH– HOLA DON,
SE ME APAGO EL OTRO CELU ESTE BUENO ESO LE QUERIA DECIR
QUE A LAS 4 POR HAY, VOY A ESTAR AHÍ SABE ARMANDO– SI
ELIZABETH– YA LE VOY A ESTAR MANDANDO MENSAJE, USTED
TIENE WHATSAPP ARMANDO– EH NO LE ENTIENDO MUCHO YO
ELIZABETH– AH ARMANDO– NO MANEJO MUCHO EL TELEFONO
ELIZABETH– LO ESTOY LLAMANDO YO CUANDO ESTE POR ESOS



Poder Judicial de la Nación

LADOS ARMANDO– BUENO MIJA, BUENO, BUENO ELIZABETH– COMO SE LLAMA USTED, YO ME LLAMO ELI CUALQUIER COSA Y HAY LE PREGUNTO ARMANDO– ARMANDO, ARMANDOLIO ELIZABETH– ARMANDO PERFECTO.-

Comunicaciones entre Walter Antonio Barrera y Elizabeth del Valle Zurita: ELIZABETH– YA ME COMUNIQUÉ CON EL SEÑOR WALTER– AH ELIZABETH– ASI QUE BUENO NO TE OLVIDES WALTER– BUE, BUE, BUENO ELIZABETH– YA LA CHICA TAMBIEN YA ME LLAMO WALTER– YA TE LLAMO LA CHICA TAMBIEN ELIZABETH– SI WALTER– YA LE HAS PASADO LA PLATA ELIZABETH– NO, NO YA VA A VENIR ENSEGUIDA WALTER– AH YA VA A IR A BUSCAR CLARO ELIZABETH– SI YA HA DICHO QUE IBA A VENIR A BUSCAR WALTER– MMM BUENO...YO TENGO QUE ANOTAR 730 NADA MAS ELIZABETH– 730 CLARO WALTER– 730 NOMAS.-

Siguiente comunicación: WALTER – 230 CONTA Y SEPARA ELIZABETH– YO TENGO TODO PAREJITO ACA (NO SE INTERPRETA) WALTER– SEPARA 230, SEPARA Y SEPARA 230 ASI TENE 1 Y DE AHÍ CONTA LO OTRO LA DIFERENCIA...TE ESTOY DICIENDO QUE SEPARA ASI MAMITA ELIZABETH– (NO SE INTERPRETA) PARA QUE YO NO TENGO DESPAREJO DE CADA COSA QUE TENIA, YA VOY A CONTAR YO BIEN Y YA TE DIGO Y CAPAZ QUE HEMOS SACADO Y DEJADO ALGUNA COSA WALTER– Y BUENO SI PARA ESO ESTA PARA CONTARLO MI AMOR, POR ESO CUENTE DE 23 COSO Y 230 ELIZABETH– YO TENGO ACA, ACA 10 QUE SON 1 QUE NO SUPUESTAMENTE WALTER– CLARO 10, TENE 1, TENE ELIZABETH– TENGO 1 SI WALTER– Y BUENO BUSCA 10 MAS, SON 20 Y QUE NO



*ELIZABETH– CLARO SI, HAY TENGO I NO TENGO, TENGO I, I PALO
WALTER– SI, SI BUENO SI HASTA AHÍ SI ELIZABETH– CLARO AHÍ, Y
DE AHÍ TENG 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 QUE TENG LOS 8, AHÍ TENG 1
PUNTO 8 YO COMO TENIA Y DE AHÍ LE SUMO LO 730 WALTER– I
PUNTO 8 SERIA I ELIZABETH– I, I SEPARA Y YO TENG 8 MIL NOMAS
TENG A LOS 738 LE TENG QUE AGREGAR LOS 8 MIL WALTER– 730
SI ENTONCES ES 738 ELIZABETH– 738 WALTER– SI, SI ESTA BIEN,
ESTA BIEN*

*(CONTINÚAN HABLANDO DE LA PLATA QUE HABRÍA Y WALTER
DÁNDOLES INSTRUCCIONES DE QUE HACER CON LA MISMA), LA
COMUNICACIÓN CONTINUA SIN INTERÉS PARA LA CAUSA,
ELIZABETH– ME HAS DICHO QUE ENTRE POR AHÍ POR LA ENTRADA
DEL CORRALON LOS AMIGOS WALTER– SI ELIZABETH– POR AHÍ ME
A DICHO EL HOMBRE ESTE QUE HAGA UN PAR DE METROS Y AHÍ
ESPERARLO, QUE ENTRE QUE HAGA LA ROTONDA Y ENTRE POR EL
COSTADITO ME A DICHO WALTER– VOS CONOCES PARA AHÍ
ELIZABETH– NO, PERO YO VOY A ENTRAR POR AHÍ, POR EL
COSTADITO Y QUE HAGA WALTER– SI O SINO, SINO HACELO QUE
SALGA PARA ALGÚN LADO ELIZABETH– PARECE QUE ES MEDIO (NO
SE INTERPRETA) WALTER– MEDIO PELOTUDO ELIZABETH– SI ASÍ
WALTER– NO SI ASÍ ES, MEDIO DESCONFIADO ES ELIZABETH– EN LA
FORMA DE HABLAR NOMAS TE DAS CUENTA QUE ASÍ ES WALTER–
SI.–*

*Comunicación entre Armando de Jesús Nóbrega y Elizabeth del Valle
Zurita: ARMANDO– SI ELIZABETH– COMO LE VA DON, ESCUCHEME
YO, YO ENTRE ASI POR LA ROTONDA Y HICE POR EL COSTADITO*



Poder Judicial de la Nación

*DEL CORRALON LOS AMIGOS Y ME VOY DERECHO POR UNA CALLE
DE TIERRA ARMANDO– EH ELIZABETH– VOY BIEN ARMANDO– SI,
ESCUCHEME YO NO LA VEO A USTED, YO ESTOY AHÍ EN EL CAMINO
ESE ELIZABETH– ES QUE YO YA PASÉ Y NO HAY NADIE, NO SE SI YO
LE HERRE YO PASE POR UNA LOZA, LOZETA DONDE VENDEN TODAS
ESAS COSAS, EN QUE PARTE, EN QUE ANDA USTED ARMANDO– A
PIE ELIZABETH– AHHH YA LO ESTOY VIENDO ALLÁ, CON UN BUZITO
AZUL, NEGRO ARMANDO– SI ELIZABETH– AH YA ESTA YA VOY, YO
ME PASE PARA ATRÁS.-*

De lo mencionado anteriormente, surge claramente la operación de tráfico, traslado, distribución y comercialización de sustancias estupefacientes que llevaban a cabo los integrantes de la banda investigada, la cual se encontraba perfectamente organizada, cumpliendo cada uno de sus integrantes un reparto funcional de roles para que la sustancia llegue a su destino final.-

Que el día 07 de Julio de 2024, aproximadamente a las 16:21 horas, personal de la Policía Federal Argentina, a sabiendas que se iba a llevar a cabo la operación ilícita mencionada anteriormente, llevó a cabo un operativo cerrojo, constituyéndose en calle Arturo Carrizo, en cercanías con la intersección con calle Narciso Nieva, localidad de Villa Dolores, Dpto. Valle Viejo, de esta Provincia, logrando observar una motocicleta marca “Yamaha”, de color celeste, dominio colocado 839CKL, en la cual circulaban dos femeninas, mientras que caminando lo hacia una persona de sexo masculino el cual llevaba una bolsa de tela en una de sus manos. Al juntarse estas personas, se pudo advertir que el masculino hacia entrega de dicho elemento a una de las mujeres, por lo que de manera rápida se

USO



procedió a la aprehensión de los sospechosos, contando en la oportunidad con testigos presenciales, y en presencia de éstos se llevó a cabo la correcta identificación de los involucrados, resultando ser Sabrina Córdoba, D.N.I. N° 43.751.209; Elizabeth del Valle Zurita, D.N.I. N° 26.187.343; y Armando de Jesús Nóbrega, D.N.I. N° 11.343.014. Posteriormente, se llevó a cabo el secuestro de la bolsa en cuestión, la cual contenía quince (15) envoltorios de nylon, los cuales contenían probable cocaína, con un peso total de 1.994 gramos; asimismo se procedió al secuestro de la motocicleta en cuestión y los teléfonos celulares de todos los involucrados; y la suma de \$81.000 que estaba en poder de Zurita.-

Por último, el Magistrado actuante ordenó el Allanamiento simultaneo de los domicilios habitados por los sospechosos, obteniéndose los siguientes resultados:

- En el domicilio habitado por Elizabeth del Valle Zurita, sito en B° Santa Marta, Mzna. "K", casa N° 17, de esta Ciudad, se procedió al secuestro de un teléfono celular, marca "Samsung", de color rosado; un DVR de color negro, marca "STAR VISION"; la suma de \$839.000; un maletín y una caja de cartón que contenían documentación de bienes y propiedades adquiridos, con sus respectivos comprobantes.-

- En el domicilio ubicado en calle Joaquín Acuña N° 386, Villa Dolores, Dpto. Valle Viejo, de esta Provincia, propiedad de la familia Martínez Azar, donde el sospechoso Armando de Jesús Nóbrega cumplía funciones de cuidador, no se encontraron elementos de interés para la presente causa.-

Finalmente, a los fines de demostrar en forma fehaciente la identidad de todos los involucrados en la presente causa, el Suboficial de la Policía



Poder Judicial de la Nación

Federal Argentina, Nicolás Hernán Valenzuela, informó lo siguiente: “... respecto a las identidades de cada uno de los investigados en cuestión mencionado en primer lugar a Elizabeth Del Valle Zurita, DNI N° 26.187.343 quien utilizaba diferentes números de abonados siendo el primero de ellos el N° 3834507053, para luego comunicarse con otros N° de Abonados 3834010616 y 3834193362, siendo relacionada de forma explícita sobre la titularidad del primer y segundo número de abonado en mención lo cual es expedido por la empresa prestaría de dicha línea telefónica (AMX ARGENTINA S.A.(CLARO), la cual se adjunta a la instrucción. Por último, respecto al tercer número de abonado, Walter Barrera se comunica, Elizabeth Zurita, en la comunicación identificada con el n° B-11019-2024-04-09-155335-0853737, donde ella le dice que ya jugó el número que él quería, y que ella ha jugado otros numeritos dictándole; el pescado; Cristo; y la inundación, resultando el número antes mencionado (3834193362), mostrándose claramente que sería el número que ella iba a utilizar. Se adjuntan transcripciones de las comunicaciones referidas. En lo referente al investigado de nombre Walter Antonio BARRERA “Alias Walter Rulo”, DNI N° 26.804.903, se menciona en el N° de B-11020-2023-06-07-122251-0152644, una conversación entre personal de servicio Penitenciario Provincial y Elizabeth del Valle Zurita, la cual menciona que Walter Barrera seria su esposo, por lo que se refleja claramente la relación entre ellos. Se adjuntan transcripciones de las comunicaciones referidas. En lo referente a Hugo Alfredo Pacheco “Alias Bonito”, DNI N° 25.746.838 quien se encuentra alojado en el Servicio Penitenciario Provincial SPP, utilizo el abonado oficial de la mencionada institución N° 3834644475, siendo así que en el B-11019-2024-06-04-143059-0770925, se comunica al N° de abonado



en mención una mujer de nombre Natalia quien pide hablar con Hugo, mencionado en dicha llamada explícitamente a “Hugo Pacheco”, quien sería el mencionado de “Alias Bonito Pacheco”, también teniendo conocimiento que su pareja se llama Natalia Lorena Carrizo. Por otra parte, el declarante destaca que años anteriores bajo causa N° 3928/21, ya estuvo escuchando y analizando tanto a Hugo Alfredo PACHECO “Alias Bonito”, pudiendo reconocer e identificar su tono de voz, es por ello que a pesar de haber analizado el numero institucional del S.P.P pudo identificar al mismo. Por último, menciona respecto a una comunicación entre Hugo Alfredo Pacheco y Armando de Jesús NOBLEGA, DNI N° 11.343.014, quien el mencionado PACHECO, utilizó el abonado N° 3834644475, comunicándose al número de Armando, Abonado N° 3834067678 en B-11018-2024-07-02-203325-0287510, pudiendo éste vincular tanto la identidad como la relación que comparten estas personas. Así mismo tanto el mencionado Armando como “Bonito Pacheco”, el declarante refiere que estuvieron vinculados en causa N° 3928/21, es por ello que reconoce el tono de voz y la relación entre “Hugo Pacheco y Armando Nóblega...-”.

III) DECLARACIONES INDAGATORIAS.

Al ejercer sus defensas materiales, con la debida asistencia técnica, los imputados **ARMANDO DE JESUS NOBLEGA, DNI N° 11.343.014**, **HUGO ALFREDO PACHECO, DNI N° 25.746.838**, **WALTER ANTONIO BARRERA, DNI N° 26.804.903**, **ELIZABETH DEL VALLE ZURITA, DNI N° 26.187.343**, se abstuvieron de prestar declaración.

Por su parte, conforme surge a fs. 364, la imputada **PAOLA SABRINA CORDOBA**, DNI N° 43.751.209, manifestó: “*...niego el hecho*



Poder Judicial de la Nación

del cual se me acusa, quiero decir además que nunca tuve problemas con la ley como así tampoco con las drogas, niego haber transportado, comercializado o tener droga con fines de comercialización, nunca tuve nada que ver con ella, por ello reitero niego el hecho y pido que se tenga en cuenta lo manifestado...”

IV) PRUEBAS.

En relación a la plataforma probatoria incorporada en la instrucción, la misma consiste en:

- 1).- Acta inicial glosada a fs. 1
- 2) Declaración del Sargento Nicolas Hernán Valenzuela luciente a fs. 2.
- 3) Transcripción de comunicación telefónica obrante a fs. 4/6.
- 4) Transcripción de comunicación telefónica luciente a fs. 15
- 5) Declaración del Sargento Nicolas Hernán Valenzuela luciente a fs. 27-
- 6) Constancias incorporadas a fs. 58/60.
- 7) Transcripción de comunicación telefónica glosada a fs. 107/108.
- 8) Transcripción de comunicación telefónica luciente a fs.131.
- 9) Transcripción de comunicación telefónica obrante a fs.140.
- 10) Transcripción de comunicación telefónica glosada a fs. 165/167.
- 11) Transcripción de comunicación telefónica incorporada a fs. 202/205



- 12) Declaración del Sargento Nicolas Hernán Valenzuela obrante a fs. 225/226
- 13) Declaración del Subinspector Joel Nicolas Acuña luciente a fs. 234/235
- 14) Acta de procedimiento y placas fotográficas glosada a fs. 237 y 242/244, respectivamente.
- 15) Acta de allanamiento luciente a fs. 251/252
- 16) Declaracion del Sargento Nicolas Hernan Valenzuela glosada a fs. 257/258.
- 17) Transcripción de comunicación telefónica luciente a fs. 263/266.
- 18) Informe de escuchas telefónicas obrante a fs. 267/275
- 19) Declaración testimonial efectuada por el Subinspector de la PFA Joel Nicolas Acuña glosada a fs.331.
- 20) Informe pericial N° 1499-46-000354/2024 obrante a fs. 378/380.
- 21) Declaracion testimonial Perito Nicolas Sebastian Farfan a fs. 513
- 22) Informe PFA, analisis extraccion pericia informatica a fs. 510
- 23) Informe PFA informe pericia informatica a fs. 479/500.

V) CALIFICACIONES JURIDICAS.

Luego de receptar las distintas medidas probatorias mencionadas y por resuelto los planteos defensivos que se encontraban pendientes ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, el Sr. Fiscal Federal consideró



Poder Judicial de la Nación

completa la instrucción de la presente causa, lo cual el suscripto comparte, y produce el requerimiento de elevación a juicio entendiendo que la conducta de los procesados en autos se subsume en los siguientes tipos penales:

Los procesados **ELIZABETH DEL VALLE ZURITA, DNI N° 26.187.343; HUGO ALFREDO PACHECO, DNI N° 25.746.838** y **WALTER ANTONIO BARRERA, DNI N° 26.804.903** deberán responder como supuestos autores del delito de tenencia de estupefaciente con fines de comercialización agravado por la intervención de tres o mas personas, previsto y penado por los arts. 5 inc. "c" y 11 inc. "c" de la ley 23.737.

En relación al procesado **ARMANDO DE JESÚS NOBLEGA, DNI N° 11.343.014**, deberá responder como supuesto autor del delito de facilitación de lugar para la guarda de estupefaciente agravado por la intervención de tres o mas personas, previsto y penado por los arts. 10 y 11 inc. "c" de la ley 23.737.

VI) FUNDAMENTOS FISCALIA FEDERAL

Ahora bien, en este momento es dable destacar que el modelo de enjuiciamiento diagramado por nuestra Constitución Nacional se corresponde con el denominado sistema acusatorio (art. 18, 75 inc. 22, 120 C.N), al instituir la forma republicana de gobierno basada en la división de poderes, estableciendo un delicado equilibrio de atribuciones específicas y controles recíprocos, para garantizar el funcionamiento armónico del sistema (*conforme los votos en las causas 4939 “Guzmán, José Marcelo s/ recurso de casación” registro 101/2004, rta. el 11 de marzo de 2004 y 4722 “Torres, Emilio Héctor s/ recurso de casación” registro 100/2004, rta. el 11 de marzo de 2004 de la Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal*).



Como consecuencia de lo señalado, se derivan las diferentes competencias funcionales de acusar, defender y juzgar.

Este principio de separación de las funciones de acusar y de juzgar, es el corolario lógico de la interpretación armónica de las normas invocadas. La autonomía funcional, que como órgano independiente de los demás poderes del Estado le otorga el art. 120 de la Constitución Nacional al Ministerio Público Fiscal, el ejercicio de la acción penal pública, atento a lo normado por los arts. 5 y 65 del Código Procesal Penal de la Nación, más el control jerárquico que impone la ley 24.946, no dejan lugar a duda de que la función de acusar recae de manera excluyente en los miembros del Ministerio Público Fiscal y que la de juzgar, en orden a la imparcialidad de las decisiones y la necesidad de garantizar el derecho de defensa, recae en la figura del juez.

En este contexto, no resulta posible desde el punto de vista adjetivo, que el tribunal encargado de controlar la investigación preparatoria, sea al mismo tiempo el que puede ordenar al fiscal que acuse, dado que el ejercicio de tal facultad de sustituir al acusador hace que los jueces, en vez de reaccionar frente a un estímulo externo en pos de la persecución, asuman un compromiso activo a favor de ella. Tal actitud es susceptible de generar dudas en cuanto a la imparcialidad con que debieron haber controlado el procedimiento de instrucción, esto es, permaneciendo "ajenos".

Esta garantía de imparcialidad ha sido interpretada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el sentido de que no pueden atribuirse a un mismo órgano las funciones de formular la pretensión penal y la de juzgar acerca de su procedencia, lo cual, en definitiva, impone a los estados el deber de desdoblar la función de perseguir penalmente. Iguales criterios jurisprudenciales han sido asumidos por la Comisión Interamericana de



Poder Judicial de la Nación

Derechos Humanos como aplicables a la interpretación de la garantía del art. 8.1. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (conforme al Informe N° 5/96, del 1/3/96, caso 10.970, Mejía vs. Perú).

En función de esto, nuestro máximo tribunal resolvió en su momento: “*(...) El Ministerio Público tiene, como una de las misiones fundamentales, la de resguardar la forma republicana de gobierno, función que implica en particular; en cuanto al ámbito penal, la competencia de cargar en todas las etapas del proceso con la responsabilidad de “presentar el caso” ante las distintas instancias judiciales (...)*” (C.S.J.N., 10/04/2003, 356:1106, “Banco Nación Argentina s/ sumario por defraudación”).

Pero fue el paradigmático precedente “**Quiroga**” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación el que definitivamente recogió todos los principios que se vienen considerando, estableciendo la inconstitucionalidad del procedimiento de consulta reglado por el art. 348 del C.P.P.N, por lo cual, reitero, impide a este Juzgado inmiscuirse en la acusación que efectuara el Fiscal en el juicio, expresando literalmente: “*(...) Premitir que el órgano encargado de dirimir el pleito se involucre con la función requirente, que exclusivamente se encuentra en cabeza del Ministerio Público Fiscal, deriva necesariamente en la pérdida de toda posibilidad de garantizar al imputado un proceso juzgado por un órgano imparcial que se encuentre totalmente ajeno a la imputación. Además, desconoce la 'autonomía funcional' del Ministerio Público Fiscal, como órgano requirente y titular de la acción penal pública, que impide postular su sometimiento a las instrucciones de otros poderes del Estado (...)*” (C.S.J.N, “Recurso Hecho: Quiroga, Edgardo Oscar s/ Causa N° 4302” 23/12/2004).

USO
JUZGADO



El precedente de mención, al emanar del máximo tribunal del país es de seguimiento obligatorio nuestro, mientras no concurran nuevas razones para modificar lo resuelto (conforme C.S.J.N en fallos “Cerámica San Lorenzo” (1985); “Artear S.A” (2014)).

Por lo tanto, **es conveniente en esta instancia, reproducir los fundamentos del Requerimiento de Elevación a Juicio, formulado por el Sr. Fiscal Federal, donde señala:** “*(...)luego de analizar y valorar el plexo probatorio incorporado en autos, este Ministerio Público Fiscal entiende que ha quedado acreditado, siempre con el grado de probabilidad exigido en esta etapa procesal, tanto la existencia material del hecho bajo examen, como la participación culpable de los procesados ARMANDO DE JESUS NOBLEGA, DNI N° 11.343.014 , HUGO ALFREDO PACHECO, DNI N° 25.746.838, WALTER ANTONIO BARRERA, DNI N° 26.804.903 y ELIZABETH DEL VALLE ZURITA, DNI N° 26.187.343 en la forma y con los alcances ya fijados en el punto III) del presente decisorio.-*

En ese sentido debo decir que, tal cual surge del Acta luciente a fs. 1, las presentes actuaciones se iniciaron el día 31 de Mayo de 2023, oportunidad en la que personal de la Delegación “Catamarca” de la Policía Federal Argentina, se encontraba analizando la información obtenida sobre los abonados intervenidos en la causa N° 3928/21, más precisamente sobre la línea telefónica 3834-061498, la cual era utilizada por el principal investigado de la causa de mención, quien se encontraba alojado en el Servicio Penitenciario Provincial de Catamarca. A su vez, el personal de la PFA detectó que el abonado telefónico mencionado también era ocupado por otros internos del complejo carcelario, captando distintas comunicaciones, entre ellas la de un interno, hasta ese momento desconocido, quien llamó al



Poder Judicial de la Nación

número telefónico 3834-507053, siendo atendido por una femenina a la cual le manifestó lo siguiente: “**decile que saque el caballo al sol**”; luego, en otra comunicación, la mujer le dice: “**llamalo o enviale mensaje explicándole todo como es el tema**”, además le manifiesta lo siguiente: “**el bebe de la chica pesó un kilo cuatrocientos y que lo volvió a pesar**”. Posterior a esta llamada un masculino que utilizaba el número de abonado 3834-009088 se comunica con el sospechoso preguntándole si tenía alguna novedad de algo, a lo que el encarcelado le responde: “**ha pasado la gente que traía los gallos de riña, dejaron un gallo bueno pero que está medio sudado que lo tiene que dejar al sol**”, a lo que el otro sujeto le pregunta: “**cuánto puede valer un gallo así**”, respondiendo el interno: “**con el peso que tiene ese gallito, dos palitos, pesa un kilo cuatrocientos**”. De dichas comunicaciones se infirió claramente que estas personas se encontraban realizando actividades violatorias a la Ley de Estupefacientes, en virtud de lo cual el órgano jurisdiccional interviniente dispuso la formación de una nueva causa a efectos de avanzar en la investigación; como así también dispuso la intervención telefónica de los números aportados por la instrucción. -

En el trámite de la investigación se pudo establecer fehacientemente que el interno en cuestión era Walter Antonio Barrera, (a) “Rulo”, y que la femenina con la cual se comunicaba era su pareja de nombre Elizabeth del Valle Zurita, D.N.I. N° 26.187.343.-

Asimismo, se logró determinar que Walter Antonio Barrera mantenía una vinculación directa con otro interno de nombre Hugo Alfredo Pacheco, (a) “Bonito”, quien se encontraba alojado en el mismo pabellón del instituto carcelario y que ambos llevaban a cabo tareas ilícitas consistentes en el tráfico, distribución y comercialización de sustancias estupefacientes. -



Dicha circunstancia ha quedado demostrada cuando Pacheco, desde el teléfono corporativo del Servicio Penitenciario Provincial, cuyo número de abonado es 3834-644475, se comunica con su pareja de nombre Natalia a quien le solicita que le pase el número del “Pelado”, a lo que la mujer le dicta el número “054924” y le pregunta textualmente “¿del pelado pollero?*”, a lo que Pacheco le responde afirmativamente. Luego el prenombrado se comunica nuevamente desde el mismo número telefónico y manifiesta lo siguiente: “*a este gil lo voy a mandar ahí a buscar las cosas loco, yo lo voy a mandar a éste, a este gil lo voy a mandar a buscar las cosas, un amigo que sabe laburar conmigo*”. Por su parte, desde el mismo número telefónico del instituto carcelario, Walter Antonio Barrera se comunicó con su pareja Elizabeth del Valle Zurita, y le mencionó la ubicación de una pollería que se encuentra en la zona Oeste de esta ciudad, con el fin de que llegue al lugar y hable con el dueño y le ofrezca “pollo”, refiriéndole luego: “*...para que lo veas al hombre ese, si es que va a necesitar pollo ¿me entiendes?, y he, si va a necesitar pollo ¿me entiendes? porque ahora estamos por hacer traer nosotros, un camión con pollo y que te, para que te pase el número...que vas de parte mía y de parte del otro muchacho, ya sabes vos*”, lo cual confirma de manera indudable que Pacheco y Barrera se encontraban organizando actos preparatorios para una maniobra de tráfico de estupefacientes.-*

Con el devenir de la investigación se pudo establecer que Hugo Alfredo Pacheco, (a) “Bonito”, D.N.I. N° 25.746.838, contaba con la complicidad de Armando de Jesús NOBLEGA, D.N.I. N° 11.343.014, con domicilio en Calle Joaquín de Acuña N° 440 Villa Dolores, Valle Viejo, de esta provincia, quien utilizaba el número de abonado 3834-644475 y era el



Poder Judicial de la Nación

encargado de guardar y entregar la sustancia estupefaciente que luego se distribuía y comercializaba.

De las tareas investigativas llevadas a cabo en la presente causa se pudo establecer que los investigados en la presente causa formaban una banda delictiva destinada al tráfico, distribución y comercialización de sustancias estupefacientes, lo cual ha quedado acreditado a partir del análisis de las transcripciones de escuchas telefónicas practicadas a los involucrados, las cuales dan cuenta de las maniobras delictivas señaladas. En ese sentido, se desprenden de las constancias incorporadas en autos, diálogos que a continuación se transcribe: **PACHECO:** NO, PERO LA MINA VA A IR PARA AHÍ, LE VOY HACER UNA TRANSFERENCIA PARA QUE SE MUEVA ENTENDES **VOZ MASCULINA:** NO SE INTERPRETA- AH CIERTO QUE TENES SALIDA VOS TAMBIEN.- Comunicación del día 02 de Julio de 2024, las 20:30:08, entre Pacheco y Nóbrega: **Armando:** si **Bonito:** hola ñato **A:** quien habla **B-** el sobrino **A-** eh querido donde esta **B-** como esta pa **A-** ya salido **B-** no mi hermano, no, no me falta un mesesito, dos mesesito más si Dios quiere **A-** ah yo me alegraba decía y bueno **B-** si **A-** está hablando del penal usted **B-** cuando salga ahí no más te voy a ir a buscar **A-** bueno, bueno **B-** vos como andas **A-** y acá estamos en la casa, bien, bien, digamos bien **B-** bien, bien, que necesitas algo, ya te he dicho que lo que necesites le pida a la Natalia no **A-** bueno, bueno, bueno **B-** sí, sí, ella sabe boludo, vos tenes que ir y pedile nada más **A-** no yo no **B-** no amigo usted, usted sabe bien, ella sabe yo te he dicho delante de ella vos necesitas algo para los remedios para lo que sea, plata vos anda y pedile amigo, ahí hable con el Hugo **A-** estaba esperando una llamada de ella también porque me ha dicho que como estaban cambiando el piso **B-** si estaban cambiando el

USO
C
S
L



piso y hablalo al Nato ahí que te ayude a limpiar le digo, claro si yo le digo que vos le vas a ayudar **A-** si, no me llamó, no termino todavía **B-** escúchame mi hermano, si, ¿cómo está el tema con el doctor?, está tranquilo **A-** bien, bien **B-** escúchame, la, la ropa esa que he dejao en el bolso ¿está todo, todo, bien guardadito? **A-** todo, todo, guardado todo, todo, calzoncillo todo **B-** bien, bien, escúchame, por que eh mi prima va a, juega al fútbol así que yo le voy a pasar el numero tuyo, es una chica que vos la conoces **A-** bueno, bueno **B-** va a ir para ahí, ella te va a decir me hablo tu sobrino nada más, hacela ir a la iglesia, a la iglesia, hacela ir **A-** si **B-** entiendes como te digo pa **A-** si **B-** a la iglesia, a la iglesia, ya me comunico yo con ella **A-** bueno, bueno **B-** que estás bien vos, para ahora o para mañana a la mañana **A-** sí, sí, si pa **B-** bueno listo, listo, ya me comunico con ella y ya te va avisar ahí me llamo tu sobrino te va a decir nada mas **A-** bueno **B-** vos decile que se vaya a la plaza de la de ahí del pago tuyo y chau. Ella anda en un trescientos ocho blanco **A-** perfecto, perfecto **B-** meta, gracias ñato, llegate por las casa amigo si necesitas algo amigo **A-** bueno, bueno, mañana pasado voy a ir **B-** necesitas diez, veinte lucas, llegate vos por ahí, que te den **A-** bueno gracias mijo gracias **B-** ya, ya se vamos a activar, le vamos a volver a meter algo ahí para esos lados que vamos a saber los dos nomás **A-** bueno **B-** quedate tranquilo, cuidate amigo un abrazo papá **A-** usted también cuidese **B-** chau **A-** no se meta en embrollo **B-** no, no, tranquilo yo acá, gracias amigo cuidate **A-** chau, chau mijo, chau.-

Comunicación del día 02/07/2024, a hs. 20:39:55, entre Walter Antonio Barrera y Elizabeth del Valle Zurita: **ELIZABETH-** pa, pa **WALTER-** ma **E-** si **W-** escúchame, he... **E-** ah **W-** bueno, ahí estaba hablando visto justo la señora, no está ¿me entendes? Disponible **E-** ah **W-** y



Poder Judicial de la Nación

bueno, y pero está el otro profesor, ¿me entiendes? **E-** ah **W-** pero no sé si se van a ubicar más o menos ¿me entiendes? **E-** no, no sé **W-** porque te digo, porque, porque viste de la, del semáforo de tres puentes **E-** si **W-** ¿Qué no? **E-** si **W-** vos tenes que entrar pa la izquierda **E-** no, no me has matado **W-** antes, antes, una cuadra, antes de llegar a la estación de servicio que ésta allá, adonde tenía la tienda Sebastián **E-** ah **W-** una cuadra antes, ahí hay unos semáforos, bueno, ahí tiene que girar a la izquierda, vos, ahí vas a rondiar la plaza, ¿Qué no? **E-** si **W-** hay una plaza, ahí, vos la rondias a la plaza por el costado así, y de ahí agarra el, salí a la esquina esa y agarra la calle esa, agarra hacia el norte **E-** (no se interpreta) no me ubico ni ahí, pásame la ubicación alguna cosa **W-** ¿ah? **E-** no me ubico pa (no se interpreta) **W-** ¿ah? **E-** (no se interpreta) estación de servicio, ahí me has mareado **W-** de la estación de servicio vos más atrás tenes una cuadra, de ahí están los semáforos **E-** ¿A dónde? **W-** vos yendo de acá, vos te vas a parar en el semáforo ese, de ahí tiene que girar para la izquierda. ¿Qué no? Vos vas a llegar a una esquina, hay una plaza vos la rondeas a la plaza, la giras a la plaza, y (no se interpreta) saliendo, te vas como yendo para el este y llega una esquina, ¿Qué no? Esa cuadra, y esa calle, la agarras derecho para allá, yendo para el norte, cuatro cuadras, hay una iglesia ahí **E-** (no se interpreta) **W-** ahí en la iglesia **E-** ah bueno, bueno ya me voy a fijar y en que número voy ¿y a donde tengo que llamar?, ¿qué tengo qué hacer? **W-** ¿ah? **E-** ¿y a quién llamo? **W-** y al hombre, por eso te digo, ya así ya le, el otro muchacho le dice al hombre que va ir he... **E-** y él no se puede acercar más cerca, yo tengo que andar en la moto mañana hacer todas tus cosas ¿no? **W-** ¿ah? **E-** yo tengo que ir en moto **W-** no en el auto tienen que ir **E-** y bueno, pero ¿Quién me va a manejar el auto? **W-** ¿ah? **E-** ¿y quién me va a manejar



el auto? W- ¿y no esta Jonatán ahí? E- mañana tiene que trabajar ya W- no, ahora tiene que ser, por eso te estoy diciendo yo E- ah ahora (no se interpreta) Walter W- bueno, bueno, bueno, bueno está bien E- (no se interpreta) W- bueno, bueno, bueno, bueno dejemos nomas, dejemos nomas entonces E- claro papi (no se interpreta) son las calles esas ahí, te ubicas bien (no se interpreta) pásame la ubicación pero W- ¿ah? E- o que me pasen la ubicación, alguna cosa W- no, no si es fácil como yo te explico E- no, vos porque conoces, yo no conozco (no se interpreta) no se W- si el otro también debe conocer E- que va a conocer, vamos a la ciega W- vos yendo de acá ¿que no? Vos te vas yendo ¿Qué no? E- si W- pasas María Soledad, vos pasas Tres Puentes, llegas al semáforo en la esquina esa, vos de ahí giras en la izquierda ¿Qué no? Dos cuadras más o menos son, ahí va haber una plaza, vos a la plaza tenes que girar, rondearla, rondearla E- bueno, pero ahí en la María Soledad hay un montón de semáforos W- y te estoy diciendo una cuadra antes de llegar a la estación de servicio, no, no puede de haber dos E- (no se interpreta) vueltas como zonzo W- dale.-

*Por su parte, se incorporó como elemento probatorio, la transcripción de escuchas telefónicas efectuadas en forma directa el día 07 de Julio de 2024, a partir de las cuales se logró la aprehensión de los involucrados en la presente causa: Comunicación entre Hugo Alfredo Pacheco y Armando de Jesús Nóbrega: **ARMANDO – SI QUERIDO HUGO PACHECO- COMO ESTA TIO ARMANDO– BUEN DIA QUERIDO HUGO PACHECO– COMO ESTAN LAS COSAS ARMANDO– BIEN, BIEN HUGO PACHECO– TRANQUI AHÍ ARMANDO– SI HUGO PACHECO– BUENO, EN UN RATITO, EN UN RATO CERCA DEL MEDIODIA TE VA A LLAMAR MI PRIMA, USTED ARMANDO– SI HUGO PACHECO– NO TIENE QUE***



Poder Judicial de la Nación

*SALIR A NINGUN LADO, NO O SE TIENE QUE IR ALGUN LADO
ARMANDO- NO, NO ESTOY EN LA CASA **HUGO PACHECO**- LISTO
PAPA AHORA LO VA A LLAMAR LO, VA A IR CERCA POR AHÍ
ARMANDO- BUENO LISTO, LISTO.-*

*Conversaciones entre Walter Antonio Barrera y Elizabeth del Valle Zurita: **WALTER BARRERA-(B)**- escúchame, eh no se escuchaba no sea cortao **ELIZABETH ZURITA- (Z)**- aahh , continúa sin interés **B**-no te vas a olvidar de hacerme la fotocopia también eso del, de lo que te mande ayer mamita **Z**-sí, sí **B**- sabes **Z**- bueno amor **B**- dale, dale porque ya el Hugo le dijo a la señora que vamos arrancar vamos hacer eso los dos, sabes **Z-mmja** dale **B**- así que bueno eso es todo **Z-mmja** **B**- comunicate eh con la pantera rosa, comunicate con, con el infeliz ese **Z-aja** bueno **B**-mañana y de ahí queda de acuerdo vos **Z-aja** bueno, bueno, ya voy hablar **B**- ya sabe cómo se llama vos, decile que vos sos la prima **Z**- sí, sí **B**-bueno, bueno, bueno.-*

*Siguiente comunicación: **WALTER**- Y BUENO LLAMALO AL TIO, ME ENTENDE **ELIZABETH**- MMMJE SI YA LO LLAMO ENSEGUIDA **WALTER**- SI (NO SE INTERPRETA) **ELIZABETH**- BUENO **WALTER**- ASI ARREGLAS YA CON EL **ELIZABETH**- BUENO, BUENO PAPITO **WALTER**- ESA, ESAS COSAS HACE AHÍ **ELIZABETH**- SI, SI **WALTER**- LLAMELO AL MUCHACHO ESE DE LA COMO SE LLAMA DEL, DEL LA PANTERA ROSA LLAMELO AL MUCHACHO ESE DIGALE QUE ESO NO TIENE NADA QUE VER CON LO OTRO QUE ES APARTE **ELIZABETH**- BUENO.-*

*Comunicaciones entre Elizabeth del Valle Zurita y Armando de Jesús Nóbrega: **ARMANDO**- HOLA **ELIZABETH**- HOLA, BUEN DIA COMO LE VA, YO SOY LA SOBRINA DE HUGO, LE TENIA QUE RETIRAR UNAS*



*COSITAS ME DIJO, PUEDE SER **ARMANDO**– SI, SI, SI **ELIZABETH**– ESTE, CUANDO PODRIA SER, USTED CUANDO PODRIA ASI NOS JUNTAMOS MAS TARDE, MAÑANA CUANDO USTED PUEDA **ARMANDO**– BUENO, NO SE LA HORA QUE QUIERA YA ESTOY DISPONIBLE **ELIZABETH**– EMMM AHORA IMPOSIBLE PORQUE ESTOY CON VISITAS Y YO VIVO ACA EN LA CIUDAD, ME DIJO QUE USTED VIVE POR ALLA POR EL LADO DE LA PLAZA DEL INDIO USTED QUE NO **ARMANDO**– SI, SI, SI EH PRESISAMENTE EN VILLA DOLORES **ELIZABETH**– EN VILLA DOLORES, ESO QUERIA SABER YO PARA UBICARNOS O NOS PODEMOS JUNTAR EN UN PUNTO EXACTO, PODRIA SER, USTED PODRIA ACERCARSE UN POQUITO **ARMANDO**– EN CUANTO PODRIA SER USTED, EN CUANTO PODRIA VENIR **ELIZABETH**– COMO A LAS 4 DE LA TARDE PODRIA SER, 4, 4 Y MEDIA, VA DE 4 A 5 PODRIA SER, LE PARECE **ARMANDO**– SI, SI A LAS 4 DE LA TARDE LA ESPERO **ELIZABETH**– BUENO, BUENO, ADONDE SERIA ENTonces QUE NOS JUNTARIAMOS **ARMANDO**– EH, EH VENGA CONOCE VILLA DOLORES NO **ELIZABETH**– NO YO ESTOY MUERTA AHÍ PORQUE ME EXPLICARON Y NO PODRIA SER AHÍ EN LA PLAZA DEL INDIO POR ESAS CASUALIDAD, ES LEJOS PARA USTED AHÍ **ARMANDO**– NO, NO ES LEJOS, EHHH BUENO, EHHH ESCUCHEME, LLEGUESE A 3 PUENTES, CONOCE 3 PUENTES **ELIZABETH**– SI, SI, SI **ARMANDO**– EHHH USTED VA A VENIR POR LA, POR LA, POR LA RUTA QUE VA A VALLE VIEJO, CIERTO **ELIZABETH**– CLARO SI **ARMANDO**– ESCUCHEME, AHÍ EHHH ESTA COMO ES EL LA, ESE QUE VENDE CEMENTO EH **ELIZABETH**– EL CORRALON LOS AMIGOS **ARMANDO**– EH **ELIZABETH**– EL*



Poder Judicial de la Nación

CORRALON LOS AMIGOS **ARMANDO**– EXACTO **ELIZABETH**– SI **ARMANDO**– EN VES DE SEGUIR PARA 3 PUENTES **ELIZABETH**– SI **ARMANDO**– SIGUE A LA IZQUIERDA CUANDO VIENE, HAY UN CAMINO DE TIERRA QUE RODEA AL LOCAL ESE METALE PARA AHÍ **ELIZABETH**– MMMJE OSEA YO HAGO LA ROTONDA Y ME METO POR EL COSTADITO DEL CORRALON **ARMANDO**– EXACTO, EXACTO **ELIZABETH**– MMMJE **ARMANDO**– Y SIGA, Y SIGA Y YO LA VOY A ESPERAR AHÍ **ELIZABETH**– AJA BUENO, MAS O MENOS CUANTO TENGO QUE SEGUIR DE AHÍ **ARMANDO**– Y HAGA MAS O MENOS SON UN 300, 350 METROS **ELIZABETH**– AJA BUENO, BUENO CUALQUIER COSA YO LO ESTOY LLAMANDO SINO ME ESTOY UBICANDO BIEN, CUANDO ESTE CERCA DE AHÍ **ARMANDO**– BUENO.-

Siguiente comunicación: **ARMANDO**– SI **ELIZABETH**– HOLA DON, SE ME APAGO EL OTRO CELU ESTE BUENO ESO LE QUERIA DECIR QUE A LAS 4 POR HAY, VOY A ESTAR AHÍ SABE **ARMANDO**– SI **ELIZABETH**– YA LE VOY A ESTAR MANDANDO MENSAJE, USTED TIENE WHATSAPP **ARMANDO**– EH NO LE ENTIENDO MUCHO YO **ELIZABETH**– AH **ARMANDO**– NO MANEJO MUCHO EL TELEFONO **ELIZABETH**– LO ESTOY LLAMANDO YO CUANDO ESTE POR ESOS LADOS **ARMANDO**– BUENO MIJA, BUENO, BUENO **ELIZABETH**– COMO SE LLAMA USTED, YO ME LLAMO ELI CUALQUIER COSA Y HAY LE PREGUNTO **ARMANDO**– **ARMANDO**, **ARMANDOLIO** **ELIZABETH**– **ARMANDO** PERFECTO.-

Comunicaciones entre Walter Antonio Barrera y Elizabeth del Valle Zurita: **ELIZABETH**– YA ME COMUNIQUÉ CON EL SEÑOR **WALTER**– AH **ELIZABETH**– ASI QUE BUENO NO TE OLVIDES **WALTER**– BUE,



BUE, BUENO ELIZABETH- YA LA CHICA TAMBIEN YA ME LLAMO
WALTER- YA TE LLAMO LA CHICA TAMBIEN **ELIZABETH-** SI
WALTER- YA LE HAS PASADO LA PLATA **ELIZABETH-** NO, NO YA VA
A VENIR ENSEGUIDA **WALTER-** AH YA VA A IR A BUSCAR CLARO
ELIZABETH- SI YA HA DICHO QUE IBA A VENIR A BUSCAR
WALTER- MMM BUENO...YO TENGO QUE ANOTAR 730 NADA MAS
ELIZABETH- 730 CLARO **WALTER-** 730 NOMAS.-

Siguiente comunicación: **WALTER** – 230 CONTA Y SEPARA
ELIZABETH- YO TENGO TODO PAREJITO ACA (NO SE INTERPRETA)
WALTER- SEPARA 230, SEPARA Y SEPARA 230 ASI TENE 1 Y DE AHÍ
CONTA LO OTRO LA DIFERENCIA...TE ESTOY DICIENDO QUE
SEPARA ASI MAMITA **ELIZABETH-** (NO SE INTERPRETA) PARA QUE
YO NO TENGO DESPAREJO DE CADA COSA QUE TENIA, YA VOY A
CONTAR YO BIEN Y YA TE DIGO Y CAPAZ QUE HEMOS SACADO Y
DEJADO ALGUNA COSA **WALTER-** Y BUENO SI PARA ESO ESTA PARA
CONTARLO MI AMOR, POR ESO CUENTE DE 23 COSO Y 230
ELIZABETH- YO TENGO ACA, ACA 10 QUE SON 1 QUE NO
SUPUESTAMENTE **WALTER-** CLARO 10, TENE 1, TENE **ELIZABETH-**
TENGO 1 SI **WALTER-** Y BUENO BUSCA 10 MAS, SON 20 Y QUE NO
ELIZABETH- CLARO SI, HAY TENGO 1 NO TENGO, TENGO 1, 1 PALO
WALTER- SI, SI BUENO SI HASTA AHÍ SI **ELIZABETH-** CLARO AHÍ, Y
DE AHÍ TENGO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 QUE TENGO LOS 8, AHÍ TENGO 1
PUNTO 8 YO COMO TENIA Y DE AHÍ LE SUMO LO 730 **WALTER-** 1
PUNTO 8 SERIA 1 **ELIZABETH-** 1,1 SEPARA Y YO TENGO 8 MIL
NOMAS TENGO A LOS 738 LE TENGO QUE AGREGAR LOS 8 MIL
WALTER- 730 SI ENTONCES ES 738 **ELIZABETH-** 738 **WALTER-** SI, SI



Poder Judicial de la Nación

ESTA BIEN, ESTA BIEN (CONTINÚAN HABLANDO DE LA PLATA QUE HABRÍA Y WALTER DÁNDOLES INSTRUCCIONES DE QUE HACER CON LA MISMA), LA COMUNICACIÓN CONTINUA SIN INTERÉS PARA LA CAUSA, **ELIZABETH**– ME HAS DICHO QUE ENTRE POR AHÍ POR LA ENTRADA DEL CORRALON LOS AMIGOS **WALTER**– SI **ELIZABETH**– POR AHÍ ME A DICHO EL HOMBRE ESTE QUE HAGA UN PAR DE METROS Y AHÍ ESPERARLO, QUE ENTRE QUE HAGA LA ROTONDA Y ENTRE POR EL COSTADITO ME A DICHO **WALTER**– VOS CONOCES PARA AHÍ **ELIZABETH**– NO, PERO YO VOY A ENTRAR POR AHÍ, POR EL COSTADITO Y QUE HAGA **WALTER**– SI O SINO, SINO HACELO QUE SALGA PARA ALGÚN LADO **ELIZABETH**– PARECE QUE ES MEDIO (NO SE INTERPRETA) **WALTER**– MEDIO PELOTUDO **ELIZABETH**– SI ASÍ **WALTER**– NO SI ASÍ ES, MEDIO DESCONFIADO ES **ELIZABETH**– EN LA FORMA DE HABLAR NOMAS TE DAS CUENTA QUE ASÍ ES **WALTER**– SI.-

Comunicación entre Armando de Jesús Nóbrega y Elizabeth del Valle Zurita: ARMANDO– SI ELIZABETH– COMO LE VA DON, ESCUCHEME YO, YO ENTRE ASI POR LA ROTONDA Y HICE POR EL COSTADITO DEL CORRALÓN LOS AMIGOS Y ME VOY DERECHO POR UNA CALLE DE TIERRA ARMANDO– EH ELIZABETH– VOY BIEN ARMANDO– SI, ESCUCHEME YO NO LA VEO A USTED, YO ESTOY AHÍ EN EL CAMINO ESE ELIZABETH– ES QUE YO YA PASÉ Y NO HAY NADIE, NO SE SI YO LE HERRE YO PASE POR UNA LOZA, LOZETA DONDE VENDEN TODAS ESAS COSAS, EN QUE PARTE, EN QUE ANDA USTED ARMANDO– A PIE ELIZABETH– AHHH YA LO ESTOY VIENDO ALLÁ, CON UN



BUZITO AZUL, NEGRO ARMANDO– SI ELIZABETH– AH YA ESTA YA VOY, YO ME PASE PARA ATRÁS.-

De lo mencionado anteriormente, surge claramente la operación de tráfico, traslado, distribución y comercialización de sustancias estupefacientes que llevaban a cabo los integrantes de la banda investigada, la cual se encontraba perfectamente organizada, cumpliendo cada uno de sus integrantes un reparto funcional de roles para que la sustancia llegue a su destino final.-

Es por ello que el día 07 de Julio de 2024, aproximadamente a las 16:21 horas, personal de la Policía Federal Argentina, a sabiendas que se iba a llevar a cabo la operación ilícita mencionada anteriormente, llevó a cabo un operativo cerrojo, constituyéndose en calle Arturo Carrizo, en cercanías con la intersección con calle Narciso Nieva, localidad de Villa Dolores, Dpto. Valle Viejo, de esta Provincia, logrando observar una motocicleta marca “Yamaha”, de color celeste, dominio colocado 839CKL, en la cual circulaban dos femeninas, mientras que caminando lo hacia una persona de sexo masculino el cual llevaba una bolsa de tela en una de sus manos. Al juntarse estas personas, se pudo advertir que el masculino hacía entrega de dicho elemento a una de las mujeres, por lo que de manera rápida se procedió a la aprehensión de los sospechosos, contando en la oportunidad con testigos presenciales, y en presencia de éstos se llevó a cabo la correcta identificación de los involucrados, resultando ser Sabrina Córdoba, D.N.I. N° 43.751.209; Elizabeth del Valle Zurita, D.N.I. N° 26.187.343; y Armando de Jesús Nóbrega, D.N.I. N° 11.343.014. Posteriormente, se llevó a cabo el secuestro de la bolsa en cuestión, la cual contenía quince (15) envoltorios de nylon, los cuales contenían probable cocaína, con un peso total de 1.994



Poder Judicial de la Nación

gramos; asimismo se procedió al secuestro de la motocicleta en cuestión y los teléfonos celulares de todos los involucrados; y la suma de \$81.000 que estaba en poder de Zurita.-

Por último, el Magistrado actuante ordenó el Allanamiento simultaneo de los domicilios habitados por los sospechosos, obteniéndose los siguientes resultados: En el domicilio habitado por Elizabeth del Valle Zurita, sito en B° Santa Marta, Mzna. "K", casa N° 17, de esta Ciudad, se procedió al secuestro de un teléfono celular, marca "Samsung", de color rosado; un DVR de color negro, marca "STAR VISION"; la suma de \$839.000; un maletín y una caja de cartón que contenían documentación de bienes y propiedades adquiridos, con sus respectivos comprobantes. A su vez, en el domicilio ubicado en calle Joaquín Acuña N° 386, Villa Dolores, Dpto. Valle Viejo, de esta Provincia, propiedad de la familia Martínez Azar, donde el sospechoso Armando de Jesús Nóbrega cumplía funciones de cuidador, no se encontraron elementos de interés para la presente causa.-

Finalmente, a los fines de demostrar en forma fehaciente la identidad de todos los involucrados en la presente causa, el Suboficial de la Policía Federal Argentina, Nicolás Hernán Valenzuela, informó lo siguiente: "... respecto a las identidades de cada uno de los investigados en cuestión mencionado en primer lugar a **Elizabeth Del Valle Zurita, DNI N° 26.187.343** quien utilizaba diferentes números de abonados siendo el primero de ellos el N° 3834507053, para luego comunicarse con otros N° de Abonados 3834010616 y 3834193362, siendo relacionada de forma explícita sobre la titularidad del primer y segundo número de abonado en mención lo cual es expedido por la empresa prestaría de dicha línea telefónica (AMX ARGENTINA S.A.(CLARO), la cual se adjunta a la instrucción. Por último,

USO
C
S
L



respecto al tercer número de abonado, Walter Barrera se comunica, Elizabeth Zurita, en la comunicación identificada con el n° B-11019-2024-04-09-155335-0853737, donde ella le dice que ya jugó el número que él quería, y que ella ha jugado otros numeritos dictándole; el pescado; Cristo; y la inundación, resultando el número antes mencionado (3834193362), mostrándose claramente que sería el número que ella iba a utilizar. Se adjuntan transcripciones de las comunicaciones referidas. En lo referente al investigado de nombre Walter Antonio BARRERA “Alias Walter Rulo”, DNI N° 26.804.903, se menciona en el N° de B-11020-2023-06-07-122251-0152644, una conversación entre personal de servicio Penitenciario Provincial y Elizabeth del Valle Zurita, la cual menciona que Walter Barrera sería su esposo, por lo que se refleja claramente la relación entre ellos. Se adjuntan transcripciones de las comunicaciones referidas. En lo referente a Hugo Alfredo Pacheco “Alias Bonito”, DNI N° 25.746.838 quien se encuentra alojado en el Servicio Penitenciario Provincial SPP, utilizo el abonado oficial de la mencionada institución N° 3834644475, siendo así que en el B-11019-2024-06-04-143059-0770925, se comunica al N° de abonado en mención una mujer de nombre Natalia quien pide hablar con Hugo, mencionado en dicha llamada explícitamente a “Hugo Pacheco”, quien sería el mencionado de “Alias Bonito Pacheco”, también teniendo conocimiento que su pareja se llama Natalia Lorena Carrizo. Por otra parte, el declarante destaca que años anteriores bajo causa N° 3928/21, ya estuvo escuchando y analizando tanto a Hugo Alfredo PACHECO “Alias Bonito”, pudiendo reconocer e identificar su tono de voz, es por ello que a pesar de haber analizado el numero institucional del S.P.P pudo identificar al mismo. Por último, menciona respecto a una comunicación entre Hugo Alfredo



Poder Judicial de la Nación

Pacheco y Armando de Jesús NOBLEGA, DNI N° 11.343.014, quien el mencionado PACHECO, utilizó el abonado N° 3834644475, comunicándose al número de Armando, Abonado N° 3834067678 en B-11018-2024-07-02-203325-0287510, pudiendo éste vincular tanto la identidad como la relación que comparten estas personas. Así mismo tanto el mencionado Armando como “Bonito Pacheco”, el declarante refiere que estuvieron vinculados en causa N° 3928/21, es por ello que reconoce el tono de voz y la relación entre “Hugo Pacheco y Armando Nóbrega.-

Se incorporó con idéntico sentido probatorio, la declaración testimonial efectuada por el Subinspector de la PFA Joel Nicolas Acuña, glosada a fs.331, de la cual se desprende que: “... la presente causa tuvo como inicio en días finales del mes de Mayo del año 2023, sin precisar fecha exacta, la cual dicha causa se desprende de otro sumario que se encontraba en investigación, siendo la misma 3928/21, donde, a raíz de intervenciones telefónicas debidamente realizadas en el expte. anteriormente mencionado es decir 3928/21 surgen comunicaciones de interés, por lo tanto se solicita al Sr. Juez Federal la intervención de otros números telefónicos, siendo uno de ellos perteneciente a la SRA. ZURITA DEL VALLE, como así también se solicitó de Numeros institucionales correspondiente al Servicio Penitenciario de la provincia de Catamarca. De dichas intervenciones se pudo escuchar conversaciones entre la ciudadana Zurita con su pareja Walter Barrera Alias “Rulo”, siendo estas con vocabularios en “claves” percatando que podrían ser interés, luego de arduo trabajo surge que del contenido de las comunicaciones mencionadas (comunicaciones entre Zurita y Barrera) se las puede vincular con otro interno del Servicio Penitenciario de la provincia de Catamarca, siendo con el Ciudadano PACHECO HUGO ALIAS

USO



“BONITO”. Se pudo observar que entre ellos al estar en manera presencial, es decir alojados en el Servicio Penitenciario mencionado, había coordinaciones mas precisas en cuanto a una posible transacción y operación, las cuales fueron organizadas mediante llamados telefónicos con el exterior del Servicio Penitenciario, una de esta persona es la ciudadana Zurita del Valle (quien es esposa de Barrera) como así también comunicaciones existentes entre el ciudadano Hugo Pacheco con una persona de sexo masculino identificado como Armando Noblega, haciendo mención que tanto Noblega como Zurita no se encontraban privadas de la libertad al momento de los hechos, siendo estas personas quienes realizan la captación, compra-venta y traslado de la sustancia en el exterior del Servicio Penitenciario de la Prov. de Catamarca. A raíz del seguimiento de la investigación de las partes ... surge explícitamente indicaciones precisas sobre la hora y lugar donde se iba a realizar la entrega de algún elemento ... que nosotros, es decir personal de la Policía Federal a raíz de nuestros conocimientos, labor e investigaciones presumíamos que se podría tratar de alguna sustancia prohibida, y es por ello que se realizó un operativo cerrojo llevado a cabo en calle Arturo Carrizo intersección calle Narciso Nieva Dpto. Valle Viejo; en dicho acto se procedió al secuestro de sustancias: Cocaína, dinero en efectivos y teléfonos celulares ... ”

Completa el plexo probatorio, la Pericia N° 1499-46-000354/2024 obrante a fs. 378/380, practicada sobre la sustancia estupefaciente secuestrada en autos, surgiendo que “...en virtud de las observaciones y análisis efectuados, según los métodos utilizados por este laboratorio, se está en condiciones de ofrecer las siguientes conclusiones: I.-En cuanto a la naturaleza del material secuestrado: a) En las muestras identificadas “1, 2,3,



Poder Judicial de la Nación

4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13" se ha comprobado la presencia de **COCAINA**, en mezcla con **DIPIRONA**, **XILOCAINA**, **CLORUROS** y **ALMIDON**.- b) En la muestra identificada "14" se ha comprobado la presencia de **XILOCAINA**.- c) En la muestra identificada "15" NO se ha comprobado la presencia de estupefacientes ..."

Corresponde en este momento analizar la conducta reprochable que le cupo a los incriminados en el evento criminoso investigado. En ese sentido, según se desprende del cuadro factico detallado y las constancias incorporadas en las presentes, este Ministerio Publico advierte la existencia de una organización delictiva, cuyos integrantes de manera coordinada, han desplegado conductas y roles específicos que los ubica en infracción a la ley de estupefacientes. En esa inteligencia, ha quedado acreditado el vínculo existente entre los procesados Pacheco y Barrera, quienes desde el servicio penitenciario provincial, privados de la libertad, alojados en el mismo espacio físico, utilizando el mismo abonado telefónico, coordinaron maniobras tendientes a la obtención de sustancia estupefaciente, a efectos de ser posteriormente comercializada, siendo el procesado Nobleja quien disponía la referida sustancia bajo su ámbito de custodia y quien, previo acuerdo, haría entrega de la misma a la procesada Zurita por encargo de quien resultó ser su pareja (Barrera). A ello se agrega que la sustancia estupefaciente oportunamente secuestrada en autos, cuyo peso resulta excesivo, se encontraba acondicionada, fraccionada y alojada en recortes de bolsas de nylon, circunstancias estas que son valoradas por el suscripto, toda vez que son elementos de los que se desprende el destino de la sustancia involucrada, esto es el de ser comercializada.

USO
SOLICITUD
DE
INVESTIGACIÓN
PROLACTINA



A su vez, no escapa a este Ministerio Publico que, en aras de encubrir las maniobras ilícitas señaladas, los procesados utilizaron expresiones en clave a fin de no ser eventualmente detectados, lo cual da cuenta de que los miembros de la banda delictiva que aquí nos convoca utilizaron códigos o expresiones tendientes a no ser descubiertos en relación al delito que a ellos se les endilga.

Lo expuesto pone de manifiesto indicadores o factores que dan cuenta de la disposición anímica de los agentes involucrados, teniendo en esta instancia este Ministerio Publico por acreditada la actividad interna de los sujetos.

En orden a lo referido, las conductas desplegadas por los procesados Elizabeth del Valle Zurita, Hugo Alfredo Pacheco y Walter Antonio Barrera, se adecuan al delito previsto en el art. 5 inc. c) y 11 inc. c) de la ley 23.737, mientras que la conducta llevada a cabo por el procesado Armando de Jesus Noblega, se ajusta a lo previsto en el art. 10 y 11 c) de la ley 23.737, todo ello sustentado en la prueba concreta y legalmente obtenida

Finalmente, luego de efectuar un pormenorizado análisis de las constancias colectadas, estimo que resulta pertinente que el Director del proceso resuelva la situación procesal de Paola Sabrina Córdoba.

En consecuencia, y conforme los elementos cargosos expuestos ut supra, a juicio de esta Fiscalía, en autos surge un cuadro indiciario que reúne las características de pluralidad y convergencia que autoriza a tener por acreditada la conducta recriminada a los ciudadanos Barrera, Zurita, Pacheco y Noblega. Así las cosas, este Ministerio Público Fiscal, considera que la calificación legal endilgada a los procesados es totalmente procedente... ”.-



Poder Judicial de la Nación

USO
C
L
(

VII) ANALISIS PLANTEO.

Ahora bien, adentrándome en lo solicitado por el letrado defensor, considero que no puede hacerse lugar a lo peticionado por las explicaciones que a continuación desarrollare.

En primer lugar, corresponde destacar que **se ha decidido tratar la nulidad solicitada en el presente auto de elevación a juicio**, y no mediante incidente, ya que de acuerdo al sentido del sistema procesal que nos rige, el juez tiene que declarar la nulidad del dictamen fiscal o reconocer su validez; y en ese caso hacer una de dos cosas: o aceptar los argumentos de la defensa desechando el requerimiento fiscal y dictando sobreseimiento o al contrario, confirmar íntegramente la argumentación del fiscal, rechazando los fundamentos de la oposición e instancia de sobreseimiento, lo cual, frente a ello, no existe posibilidad de revisión en otra instancia (*conf. Darritchon, Luis “Como es en realidad el auto de elevación a juicio en el nuevo proceso penal nacional” LL 1993-E-375*).

Por otra parte, cabe recordar que en **materia de nulidades rige el principio general de legalidad o taxatividad**, según el cual los actos procesales serán nulos únicamente cuando no se hubieren observado las disposiciones expresamente prescriptas bajo dicha pena (art. 166 del CPPN).

Es por ello, que la doctrina ha expuesto que “*la nulidad consiste en privar de eficacia a un acto procesal como consecuencia de hallarse impedido de producir los efectos previstos por la ley al alojar en alguno de sus elementos un vicio que lo desnaturaliza*” (D’Albora Francisco J., “CPPN, Anotado, comentado, concordado”, pág. 296).



Su fundamento es que “*debe buscarse en la circunstancia de que el Estado no puede aprovecharse de un acto irregular, un hecho ilícito o de una actuación defectuosa*” (Almeyra, Miguel Ángel “Código Procesal Penal de la Nación. Comentado y Anotado”, Editorial La Ley, Buenos Aires, Tomo I, págs. 708/709).

Ahora bien, **la existencia de las nulidades debe ser interpretada con criterio restrictivo, y sólo procede su declaración cuando la violación de las formalidades resulta en un perjuicio real, actual y concreto para la parte que las invoca.** En este orden de ideas, la CSJN ha establecido que las nulidades no deben ser admitidas cuando no existe una finalidad práctica, que es razón ineludible de su procedencia (“*Acosta, Leonardo y otros s/ robo calificado en grado de tentativa*”, del 04/05/2000 y “*Bianchi, Guillermo Oscar s/ defraudación*”, del 27/06/2002; entre otros).

Además, el Art. 69 de nuestro código de rito, establece que: “...*Los representantes del ministerio fiscal formularán, motivada y específicamente, sus requerimientos y conclusiones...*”.

Dicho esto, considero que no puede tener acogida favorable lo planteado por el letrado, ya que es sumamente claro el informe pericial, como así tambien la declaracion del testigo Farfan al exponer que en autos se ha secuestrado Cocaína, mas allá de su pureza, lo cual no modifica en absoluto la calificación legal por la cual fueran procesados los imputados.

Esto es así, ya que el tipo requiere la tenencia de estupefacientes para su comercialización, no haciendo distinción por el grado de pureza de esta o su cantidad; por lo tanto, tanto la pericia química como la testimonial del profesional interviniente exponen la presencia de cocaína en la sustancia



Poder Judicial de la Nación

secuestrada, además de elementos de corte, lo cual satisface la subsunción típica arribada para su acusación.

Por otra parte, se debe mencionar que tal como lo fuera resuelto por la C.S.J.N, en una pieza procesal no se está “*obligados a ponderar una por una y exhaustivamente todas las constancias de la causa, sino sólo aquellas que estimen conducentes para fundar sus conclusiones*” (Fallos 311:571), como tampoco “*están obligados a tratar todas las cuestiones propuestas por las partes sino sólo aquellas que estimen conducentes para la correcta solución del litigio*” (311:836), “*ni a analizar los argumentos utilizados que a su juicio no sean decisivos*” (311:1191), por lo que el fundamento de que el Sr. Fiscal Federal no valoro tales pruebas que la defensa considera relevantes, no hacen a la nulidad de la pieza, sino a su oposición por la valoración de aquellas.

Por lo tanto, no existe un agravio en este sentido a la parte, toda vez que las pruebas mencionadas por la defensa han sido correctamente valoradas en el presente auto, que dará apertura a la etapa de juicio oral.

VIII) SOBRESEIMIENTO PAOLA SABRINA CORDOBA

Por su parte, en relación a la imputada Paola Sabrina Córdoba, se debe remarcar que la misma cuenta con dictado de auto de falta de mérito (art. 309 CPPN) a su favor, el cual se encuentra firme.

Asimismo, corresponde señalar que todas las medidas de prueba orientadas a esclarecer las circunstancias en que ocurrieron los hechos ilícitos investigados han sido debidamente practicadas. De su análisis no surge la incorporación de elementos que modifiquen lo oportunamente resuelto respecto de la sindicada.



Por ello, en atención al tiempo transcurrido desde aquella decisión y ante la ausencia de nuevas evidencias que permitan inferir su participación en el hecho ilícito objeto de este proceso —*máxime cuando nada indica que pudiere incorporarse algún elemento adicional, habiéndose incluso formulado por el Sr. Fiscal Federal el correspondiente requerimiento de elevación a juicio sin solicitar la modificación de su situación procesal*—, entiendo que corresponde disponer el sobreseimiento de la misma.

Adoptar esta solución resulta necesario para evitar la vulneración del derecho al juzgamiento en un plazo razonable, garantizado por la Constitución Nacional y los instrumentos internacionales con jerarquía constitucional.

IX) CLAUSURA Y ELEVACION.

En definitiva, considerando que lo resuelto en este auto es inapelable atento que se trataron cuestiones declaradas con ese carácter por la propia ley, **declaro clausurada la instrucción debiendo elevarse las presentes actuaciones al Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal de Catamarca** a los fines que los procesados en autos, **sean sometido a Juicio Oral**, conforme se considera, al existir el grado de probabilidad necesario en contra de los mismos en relación a sus participaciones en el hecho delictivo objeto de autos, que permite abrir la siguiente etapa del proceso penal.

Por todo ello es que;

RESUELVO: I) NO HACER LUGAR AL PLANTEO DE NULIDAD / OPOSICION, formulado por el letrado Juan Pablo morales, conforme se considera.



Poder Judicial de la Nación

II) DECLARAR CLAUSURADA LA INSTRUCCIÓN de la presente causa y elevar las actuaciones ante el Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal de Catamarca, en la que quedan procesados:

1) A) ELIZABETH DEL VALLE ZURITA, DNI N° 26.187.343, soltera, profesion empleada, con instrucción secundaria completa, domiciliada en B° Santa Marta, Manzana K, casa N° 17, ciudad Capital, provincia de Catamarca, hija de Alberto Javier Zurita (v) y de Maria del Rosario Reinoso (v); **B) HUGO ALFREDO PACHECO, DNI N° 25.746.838,** comerciante, con instrucción, domiciliado en calle Alpatauca N° 873, B° Eva Peron, ciudad Capital, provincia de Catamarca , hijo de Julio Gustavo Pacheco (v) y de Ana Clara Coronel (v); y **C) WALTER ANTONIO BARRERA, DNI N° 26.804.903,** casado, nacido el día 08/09/1978, albañil, con instrucción, domiciliado en B° Santa Marta, Manzana K, lote N° 17, de esta ciudad Capital, provincia de Catamarca, hijo de Waldino Antonio Barrera (v) y Norma Beatriz Ledesma (f); **por considerarlos presuntos coautores penalmente responsables del delito de tenencia de estupefaciente con fines de comercialización agravado por la intervención de tres o más personas, previsto y penado por los arts. 5 inc. "c" y 11 inc. "c" de la ley 23.737, y 45 del C.P.**

2) ARMANDO DE JESUS NOBLEGA, DNI N° 11.343.014, nacido el dia 01/10/1953, soltero, jubilado, con instrucción terciaria incompleta, domiciliado en calle Joaquín Acuña N° 386, Villa Dolores, Valle Viejo, provincia de Catamarca; hijo de Nolberto de



Jesús Noblega (f) y Lidia Pérez (f); **por considerarlo presunto autor del delito de facilitación de lugar para la guarda de estupefaciente agravado por la intervención de tres o mas personas, previsto y penado por los arts. 10 y 11 inc. "c" de la ley 23.737 y 45 del C.P.**

III) ORDENAR EL SOBRESEIMIENTO PARCIAL Y DEFINITIVO de la ciudadana **PAOLA SABRINA CORDOBA**, DNI N° 43.751.209, soltera, profesión ama de casa, con instrucción primaria completa, domiciliada en B° Santa Marta, Manzana J, Casa 23, de esta ciudad Capital, hija de José Antonio Córdoba (v) y Paola del Carmen Agüero (v), en relación al hecho por la cual fue imputada, por aplicación de los arts. 334, 335, 336 inc. 4°, 337 y 338 del Código Procesal Penal de la Nación, haciendo mención que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor que hubiere tenido.

IV) Notifíquese, regístrese, y practíquense las comunicaciones de ley.

Ante Mí:

En , se notifica electrónicamente a las partes y se remite DEOX al Registro Nacional de Reincidencia. Conste.-

